

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 080-2021-OGTH-GAF/MPP

Picota, 03 de agosto del 2021.

LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

La solicitud S/N con Registro de recepción de la Oficina de Gestión del Talento Humano N°699 de fecha 02 de agosto del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades Provinciales son los órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, visto la solicitud del servidor WITMER SALAS AMASIFUEN con DNI N° 43081527, solicita licencia con goce de haber por operación de su menor hijo y debe asistirlo, esto a partir del 02 de agosto al 12 de agosto de 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31131, otorga derechos laborales y señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", de donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por motivos que su menor hijo a raíz del accidente de tránsito será operado de la pierna derecha;

Que, conforme al numeral 7 del artículo 34° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la MPP, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021-MPP/GM, los trabajadores tienen derecho a licencia por enfermedad grave del cónyuge, concubina(o), padres, hijos de acuerdo a la Ley 30012, que establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a **gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida con el objeto de asistirlo.**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En ese sentido el servidor civil con el familiar directo que se encuentre con enfermedad en ese estado grave o terminal o sufra accidente grave, podrá acceder a una licencia con el objeto de asistirlo por el plazo máximo de 11 días calendarios con goce de haber. De ser necesario el otorgamiento de más día de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor a 30 días a cuenta al periodo vacacional.

Asimismo, se precisa que de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente se puede compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. Para el otorgamiento y goce de la presente licencia, se deberá seguir lo estipulado en el artículo 5 del Reglamento de la Ley 30012 y demás disposiciones contenidas en dicha norma.

Que, el artículo 153° del Reglamento de la ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) g) permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente y tomando en cuenta que la solicitud del servidor en mención es por más de un día, resulta necesario emitir el acto administrativo que conceda la licencia por accidente grave de su menor hijo con goce de remuneraciones al servidor WITMER SALAS AMASIFUEN;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y jefe inmediato, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94° literal c) del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Picota y el artículo 33° del RIS de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia con goce de haber por 11 días calendarios al servidor **WITMER SALAS AMASIFUEN** identificado con DNI N°43081527, a partir del 02 de agosto al 12 de agosto de 2021, por accidente grave de su menor hijo, debiendo reincorporarse a sus labores habituales el día 13 de agosto del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Picota.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Especialista Administrativa de la Oficina de Gestión del Talento Humano la incorporación de la presente Resolución en el Legajo Personal del servidor detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPALSE



Abg. Cristina Siomara Arévalo Panduro
Jefe de la Oficina de Gestión
del Talento Humano